ACTA 1/2020

En la sala virtual de la Federación Española de Pentatlón Moderno el día 30 de octubre de 2020, a las xxxxx horas, asistiendo

Dña. Nieves Antona Gacituaga. Titular

Dña. Ana Ballesteros Barrado

D. Manuel Lalinde Móstoles.

.

Asistidos por D. Llorenç Riart Secretario de la FEPM

PRIMERO. De acuerdo con el Calendario Electoral y el Artículo 11 y siguientes del Reglamento, se procede por los presentes a constituir la JUNTA ELECTORAL para el presente proceso electoral.

SEGUNDO. Se procede por los miembros de la Junta a designar a su presidente, resultando elegida conforme lo dispuesto en el reglamento Dña. Ana Ballesteros.

Actuará como vocal Dña. Nieves Antona, y en su caso, como secretario D. Manuel Lalinde.

Los presentes facilitan al señor secretario sus correos electrónicos, y teléfonos para localizarles en caso de reunión extraordinaria, y/o urgente, datos personales a los que solo tendrán acceso los miembros de la Junta Electoral.

Igualmente autorizan la creación de un grupo en el que solo formen parte los integrantes de la Junta que permita las reuniones y comunicaciones urgentes entre ellos.

TERCERO.

1. El Secretario General de la FEPM facilita a los miembros de la Junta copia del reglamento electoral, calendario electoral y calendario provisional de reuniones de Junta.
2. Se procede a la revisión del cumplimiento de los requisitos de convocatoria electoral establecidos en el artículo 11. De la Orden ECD/2764/2015, DE 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Españolas.

Revisando los documentos oficiales del proceso electoral que han sido remitidos a las FFAA de Pentatlón.

Se comprueba por la Junta Electoral que la convocatoria de elecciones es correcta, que ha sido publicada en prensa deportiva de ámbito nacional (AS y MARCA), y remitida a todas las FFAA para su publicación, y ha sido insertada en la página web federativa.

Se verifica que se ha remitido la convocatoria para su publicación en la web del CSD para otorgarle la máxima difusión al proceso electoral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.c del artículo 11 se ha remitido al TAD el calendario electoral.

1. Acuerdan que sus reuniones se celebrarán en la sede federativa, bien sede física, bien virtual, habilitada a tal efecto por la Federación con acceso restringido a los miembros de la JE y las personas sean requeridas para su colaboración. Igualmente acuerdan que en casos excepcionales podrán reunirse en cualquier local físico a tal fin habilitado, y comenzarán, salvo modificación horaria, a las 15.30 horas.
2. Igualmente en este acto se acuerdan los honorarios de los intervinientes a los oportunos efectos de previsión y provisión por la Junta Gestora.

CUARTO: Cualquier consulta, aclaración, impugnación, documentación, etc., que se desee formular a la Junta Electoral, deberá de realizarse por escrito a fin de su constancia a los efectos oportunos.

Las comunicaciones de la J.E. deberán realizarse a través del correo electrónico previsto en la convocatoria de elecciones, recordando que podrán presentarse por este medio las reclamaciones, candidaturas, y los trámites previstos en el reglamento de forma que se permita la correcta identificación de los electores o interesados en el proceso.

Las actas de la J.E. serán firmadas y custodiadas en la sede federativa, sin que conste la firma de los miembros en las copias que se publiquen.

Los acuerdos de la J.E. son susceptibles de recurso, en los plazos y forma previstos en el artículo 64 y ss del reglamento electoral.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.